



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**Ordenanza Núm. 31, Serie 2025-2026
P. de O. Núm. 33
Serie 2025-2026**

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los legisladores municipales Ángel J. Pacheco Santiago, Ángel M. Marrero Calderón, Lillybell Olivo Rivera, Román Rivera Alejandro, Danny Figueroa Ibarry, José A. López Agosto, Blanca I. Pérez Rosado, Lilliana Rivera Cintrón, Yan E. Rodríguez Santiago, Francisco Santiago Pérez y Kelvin Serrano Sáez

Fecha de Presentación: 23 de enero de 2026

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, HON.
ORLANDO ORTIZ CHEVRES, A REALIZAR AQUELLOS ACUERDOS
COLABORATIVOS QUE SE ENTIENDA BENEFICIEN A LOS CIUDADANOS DEL
PUEBLO DE NARANJITO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, declara como un asunto de política pública “...proveer a los municipios de aque[[os poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que le permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a su necesidades y aspiraciones”.

Por su parte, el inciso (p) del Artículo 1.008, establece que los municipios están facultados para “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

Mas adelante, el inciso (r) de ese mismo Artículo 1.008, señala que, también, los municipios pueden “[e]ntrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal”.

Además, el inciso (h) del 1.018 del Código Municipal, faculta a los alcaldes a “[r]ealizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza”.

Expuesto lo anterior, a través de los últimos años, el Municipio de Naranjito ha establecido acuerdos colaborativos con entidades públicas y privadas, que han tenido como consecuencia efectos fructíferos, muy positivos, siendo la comunidad naranjiteña recipiente de los mayores beneficios por medio del acceso a servicios y facilidades. Las facilidades o beneficios o personal que pueda ser parte de un acuerdo colaborativo, siempre estarán sujetas a la inspección del Municipio de Naranjito o de la otra parte, sea pública o privada, partiendo de la premisa de que la facilidad objeto del acuerdo o el personal objeto del acuerdo, pueda pertenecer o estar bajo el control de una parte u otra, según sea el caso.

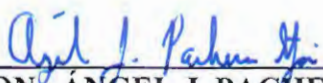
Las instituciones, sean públicas o privadas, realizarán un acuerdo colaborativo con el Municipio de Naranjito con el propósito legal que puedan acordar, siempre pensando en lograr beneficios operacionales y administrativos que beneficien a la ciudadanía naranjiteña, y a ambas partes. Lo anterior, en relación al uso de alguna facilidad o personal o servicio. El Municipio de Naranjito y la otra parte, producto del diálogo y análisis que realizarán, establecerán unos acuerdos, los cuales serán llevados a un documento cuyo título pudiera ser "Acuerdo Colaborativo", añadiendo a esto el nombre del proyecto a realizarse. El Municipio de Naranjito negociará desde la perspectiva de beneficio ciudadano, tomando a su mejor criterio los acuerdos de mayor beneficio.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO:

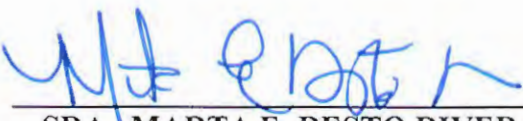
- Artículo 1.- Se autoriza al Alcalde de Naranjito, Hon. Orlando Ortiz Chevres, a llegar a los acuerdos correspondientes con los representantes de las entidades públicas o privadas, que así puedan solicitar un acuerdo colaborativo, entendiéndose que se trata de unos elementos de reciprocidad, donde ambas partes han de asumir deberes y responsabilidades.
- Artículo 2.- El Alcalde, Hon. Orlando Ortiz Chevres, o su representante autorizado, establecerá dentro de los márgenes de las leyes aplicables, cuáles serán los acuerdos específicos contenidos en el acuerdo colaborativo, que estarán obligando al Municipio de Naranjito.
- Artículo 3.- Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- Artículo 4.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.
- Artículo 5.- Copia de esta Ordenanza le será remitida a aquellas dependencias municipales o estatales y funcionarios concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente.
- Artículo 6.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,
HOY, 29 DE ENERO DE 2026.**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE ORDENANZA NÚM. 31,
SERIE 2025-2026, Y SE ESTAMPA EL SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE
NARANJITO, HOY DÍA, 30 DE ENERO DE 2026.**



HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. MARTA E. RESTO RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE HOY, 2 DE FEBRERO DE 2026.



HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES
ALCALDE



Hon. Ángel J. Pacheco Santiago
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Marta E. Resto Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 31 SERIE: 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal el 29 de enero de 2026 y por el Alcalde, el 2 de febrero de 2026.

CERTIFICO, además que la votación fue con once (11) votos a favor y uno (1) en contra.

1. Hon. Ángel J. Pacheco Santiago- a favor	2. Hon. Ángel M. Marrero Calderón - a favor
3. Hon. Lillybell Olivo Rivera - a favor	4. Hon. Román Rivera Alejandro – a favor
5. Hon. Danny Figueroa Ibarry - aus. excusado	6. Hon. Francisco Santiago Pérez – a favor
7. Hon. José A. López Agosto - ausente	8. Hon. Blanca I. Pérez Rosado– a favor
9. Hon. Yan E. Rodríguez Santiago – a favor	10. Hon. Lilliana Rivera Cintrón – a favor
11. Hon. Kelvin J. Rivera Sáez - a favor	12. Hon. Wilmarie A. Serrano Rodríguez– a favor
13. Hon. Marisol Colón Rivera– a favor	14. Hon. Abner R. Morales Morales – en contra

ORDENANZA NÚM. 31

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES, A REALIZAR AQUELLOS ACUERDOS COLABORATIVOS QUE SE ENTIENDA BENEFICIEN A LOS CIUDADANOS DEL PUEBLO DE NARANJITO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 3 de febrero de 2026 en Naranjito, Puerto Rico.

Sra. Marta E. Resto Rivera
Secretaria
Legislatura Municipal